



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00547-00
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: ALBEAR ORTIZ MEDINA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 15 de julio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por el BANCO DE OCCIDENTE SA, a través de apoderado judicial, Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en contra el señor ALBEAR ORTIZ MEDINA, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No. 72050585 suscrito el día 25 de junio de 2020 y fecha de vencimiento el día 12 de junio de 2021, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$64.313.004,87), por concepto capital de la obligación, más DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$2.942.612,04) desde el 12 de junio al 19 de noviembre de 2021, más intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado ALBEAR ORTIZ MEDINA, identificado con CC 72.050.585, en los siguientes bancos de esta ciudad: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB SA, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR y BANCO ITAGU.
- Embargo y retención del salario y demás emolumentos que devengue el demandado ALBEAR ORTIZ MEDINA, en calidad de empleado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a la segunda medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE OCCIDENTE SA contra el señor ALBEAR ORTIZ MEDINA, por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$64.313.004,87), por concepto capital de la obligación, más DOS MILLONES

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo - Atlántico. Colombia



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00547-00

DTE: BANCO DE OCCIDENTE

DDO: ALBEAR ORTIZ MEDINA

NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$2.942.612,04), más intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese

- Embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado ALBEAR ORTIZ MEDINA, identificado con CC 72.050.585, en los siguientes bancos de esta ciudad: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB SA, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR y BANCO ITAGU.
- Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario y demás emolumentos que devengue el demandado ALBEAR ORTIZ MEDINA, en calidad de empleado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Limítese la medida hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000). Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE SA, al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, identificado con CC No. 3.746.303 y T.P. No. 68.306 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 44 de fecha 18 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00547-00
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: ALBEAR ORTIZ MEDINA

Malambo, 15 de julio de 2022

No 1258

SEÑOR

BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB SA, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR y BANCO ITAGU

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00547-00
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: ALBEAR ORTIZ MEDINA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

"TERCERO: Decrétese

- Embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado ALBEAR ORTIZ MEDINA, identificado con CC 72.050.585, en los siguientes bancos de esta ciudad: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB SA, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR y BANCO ITAGU.
- Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario y demás emolumentos que devengue el demandado ALBEAR ORTIZ MEDINA, en calidad de empleado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Limítese la medida hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000). Líbrese los oficios de rigor."

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de BANCO DE OCCIDENTE SA, NIT No. 890.300.279-4.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

DONALDO ESPINOZA
Secretario





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00547-00
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: ALBEAR ORTIZ MEDINA

Malambo, 15 de julio de 2022

No 1259

SEÑOR
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00547-00
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: ALBEAR ORTIZ MEDINA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

"TERCERO: Decrétese

- Embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado ALBEAR ORTIZ MEDINA, identificado con CC 72.050.585, en los siguientes bancos de esta ciudad: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB SA, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR y BANCO ITAGU.
- Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario y demás emolumentos que devengue el demandado ALBEAR ORTIZ MEDINA, en calidad de empleado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Limítese la medida hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000). Librese los oficios de rigor."

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de BANCO DE OCCIDENTE SA, NIT No. 890.300.279-4.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

DONALDO ESPINOZA
Secretario

